

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
CENTRO UNIVERSITARIO DE BAJA VERAPAZ –CUNBAV-

**NORMATIVO DE PRÁCTICA DOCENTE SUPERVISADA (PDS) DE LA CARRERA DE
PROFESORADO DE ENSEÑANZA MEDIA EN PEDAGOGÍA Y ADMINISTRACIÓN EDUCATIVA
CON ORIENTACIÓN EN MEDIO AMBIENTE**

CAPÍTULO I
DEFINICIÓN

Artículo 1º. La práctica Profesional Supervisada (**PDS**), dentro del plan de estudios de la carrera de Profesorado de Enseñanza Media y Administración Educativa con Orientación en Medio Ambiente, es un curso que involucra actividades de Docencia, Investigación y Extensión, y constituye la oportunidad para que el estudiante demuestre sus conocimientos, habilidades, y actitudes pedagógico-didácticas en una situación real de enseñanza-aprendizaje en aulas del nivel medio, ciclo básico o diversificado.

Artículo 2º. Se denomina Unidad de Práctica, al establecimiento educativo de nivel medio, oficial o privado, en el que el estudiante interviene con el propósito de desarrollar sus conocimientos, para satisfacer necesidades educativas.

CAPÍTULO II
OBJETIVOS

Artículo 3º. Objetivos Generales

- 3.1 Contribuir al estudio, comprensión y solución de problemas educativos regionales y nacionales, mediante la incorporación del estudiante a un proceso educativo real.
- 3.2 Coadyuvar al incremento cualitativo y cuantitativo del nivel educativo de los estudiantes de nivel medio de la región, mediante la planificación, ejecución y evaluación de procesos, con la utilización de metodología innovadora y pertinente.

Artículo 4º. Objetivos Específicos

- 4.1 Reforzar y compartir los conocimientos teóricos prácticos que posee el estudiante en pedagogía, administración y educación ambiental.
- 4.2 Adquirir experiencia en la investigación, planificación, ejecución y evaluación de actividades educativas.
- 4.3 Recopilar información acerca de la situación social, pedagógica y administrativa de las Unidades de Práctica.

- 4.4 Contribuir a la preparación de Profesores de Enseñanza Media, mediante su inserción ordenada en la práctica educativa.
- 4.5 Desarrollar la creatividad en el uso de métodos y técnicas de enseñanza aprendizaje, aplicados a la Pedagogía, Administración Educativa y Educación Ambiental.
- 4.6. Reconocer las diferencias individuales de los estudiantes de nivel medio, para aplicar diversos métodos y técnicas en la planificación, ejecución y evaluación, con pertinencia.

CAPITULO III ORGANIZACIÓN

Artículo 5º. En el programa de PDS participan:

- 5.1 Coordinación Académica
- 5.2 Coordinación de la Carrera
- 5.3 Docente/ Asesor responsable del curso
- 5.4 Los estudiantes.

Artículo 6º. Son atribuciones del docente/asesor responsable de la PDS:

- 6.1 Planificar, coordinar, supervisar y evaluar el programa general de la Práctica Docente Supervisada.
- 6.2 Priorizar las líneas de investigación y extensión para el establecimiento y seguimiento del programa de acuerdo al Plan de Trabajo de la Carrera y actualidad curricular.
- 6.3 Realizar las supervisiones a los estudiantes durante la fase de ejecución de la práctica, cuando se considere necesario podrá solicitar a la comisión y cuerpo docente su ayuda para realizar la supervisión.
- 6.4 Elaborar el cronograma general de trabajo de la Práctica Docente Supervisada.
- 6.5 Asignar la Unidad de Práctica, de acuerdo con los requisitos que debe llenar.
- 6.6 Organizar y dirigir el Cursillo Propedéutico de la **PDS** para los estudiantes que vayan a realizar la práctica docente.
- 6.7 Establecer un programa general de actividades de la Comisión, que incluya reuniones con los estudiantes, docentes y visitas a unidades de práctica de la **PDS**.
- 6.8 Resolver los problemas que plantee el estudiante en torno a la marcha de su **PDS**.
- 6.9 Conocer y resolver los casos de ausencia temporal o definitiva de estudiantes participantes en la PDS.
- 6.10 Informar a la Coordinación de la Carrera de la marcha del programa, cuando le sea requerido.
- 6.11 Aprobar o reprobar cada una de las etapas, planificaciones e Informe Final de la PDS de cada estudiante.

Artículo 7º. Para que un estudiante pueda realizar la PDS, deberá llenar los requisitos siguientes:

- 7.1. Estar legalmente inscrito en el Centro Universitario de Baja Verapaz de la Universidad de San Carlos de Guatemala

7.2. Haber aprobado los cursos prerrequisitos correspondientes.

Artículo 8º. Son atribuciones de los estudiantes:

8.1. Cumplir con los objetivos de la PDS

8.2. Reportar, por escrito, los horarios y las jornadas del establecimiento donde realizará su práctica, presentado además el aval de la autoridad respectiva de la Unidad de la Práctica.

8.3. Participar en el Cursillo Propedéutico de la PDS, con una asistencia obligatoria del 100%.

8.4. Presentar su planificación, al docente o al responsable del curso, como mínimo con una semana de anticipación, en todas las fases de desarrollo que implica la planificación didáctica y realizar las correcciones y enmiendas que le sean ordenadas.

8.5. Cumplir con las diferentes fases de la PDS, de acuerdo a lo especificado en el presente normativo.

8.6. Presentar, al docente/asesor, la planificación diaria en original, adjunto contenido temático y material, debidamente autorizada por las diferentes instancias.

8.7. Aplicar los métodos y conocimientos pedagógico-administrativos, pertinentes, durante la ejecución de la Práctica Docente.

8.8. Presentar al docente/asesor en forma escrita en original y copia, Informe Final, de acuerdo al calendario respectivo de la **PDS**.

8.9. Informar por escrito semanalmente al docente responsable del curso, del avance en el desarrollo de la práctica con el visto bueno del Docente Supervisor-asesor.

8.10. Mostrar respeto y tolerancia ante los alumnos, del establecimiento donde realiza su práctica docente, así como cumplir con responsabilidad y profesionalismo la acción docente en el aula.

8.11. Respetar los niveles de autoridad y normativos internos de la institución educativa donde realice su práctica docente supervisada.

CAPÍTULO III

DE LA UNIDAD DE PRÁCTICA

Artículo 9º. Las Unidades de Práctica deberán llenar ciertos requisitos mínimos para ser seleccionadas como sedes para el desarrollo de la práctica docente supervisada, las cuales serán determinadas por la Comisión de PDS y en forma general, deben considerarse los siguientes aspectos:

9.1 La unidad de práctica debe permitir al estudiante cumplir con los objetivos de la **PDS**.

9.2 Proporcionar al estudiante las condiciones mínimas para desarrollar su trabajo, de manera que pueda ejecutar sus actividades adecuadamente.

9.3 Colaborar con el estudiante en el sentido de no imponerle trabajos que estén fuera de su **PDS**.

9.4 Ser establecimientos educativos de nivel medio; sector oficial o privado, ciclo básico o diversificado en cursos afines a la carrera.

- 9.5 Estar ubicadas en zonas y lugares de reconocida accesibilidad, con el fin de garantizar el proceso de supervisión.
- 9.6 Funcionar en jornada matutina o vespertina de plan diario.
- 9.7 La sección debe acreditar la asistencia de un mínimo de veinte estudiantes.
- 9.8 No debe existir relación laboral o familiar del estudiante practicante con la unidad de práctica donde realice su **PDS**.

CAPITULO IV

DESARROLLO Y TEMPORALIDAD

Artículo 10º. La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en tres etapas y se deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- 10.1 La **PDS** es continua, sistemática y se realizará en el período establecido de un semestre
- 10.2 El Cursillo Propedéutico en el que deben participan los estudiantes de **PDS**, es una preparación introductoria de carácter obligatorio, en la que se le proporciona al estudiante la orientación y la implementación metodológica que necesita para la realización de la PDS, será de un período máximo de una semana.
- 10.3 La asignación de unidades de práctica se realizará durante el primer mes del semestre.
- 10.4 La primera parte del proceso de práctica lo constituye la **etapa de observación socio-educativo ambiental y diagnóstica**, que consiste en recolección de información socio-educativo ambiental del establecimiento donde realiza la Práctica Docente, así como la observación de diez períodos de clase, cinco en sector oficial y cinco en sector privado.
- 10.5 La **etapa de Auxiliatura**, es un proceso de asistencia que el alumno practicante, proporciona al docente titular de la **PDS**, o en la Unidad de Práctica con el fin de contribuir al mejoramiento de procesos y familiarizarse con el ejercicio docente y tiene una duración de cinco períodos de clase, más las actividades extra aula que se estimen convenientes las cuales deben ser diferentes por cada estudiante.
- 10.6 La **etapa de Docencia Directa** implica la planificación, ejecución y evaluación de veinte clases, que serán desarrolladas por el alumno practicante en el grado y sección asignados en la unidad de práctica.
- 10.7 La evaluación de los aprendizajes deberá ser un proceso sistemático y abarcar de manera permanente la fase diagnóstica, formativa y sumativa. Al final del proceso se deberá realizar un análisis estadístico de los resultados.
- 10.8 Una vez finalizado el proceso, el alumno integrará la información de las distintas etapas en un informe final de **PDS**, que deberá elaborar, de acuerdo con instrucciones de la guía específica.

Artículo 11º. El Informe Final de la práctica se presentara en forma escrita al docente/asesor responsable del curso, como requisito para aprobar la asignatura.

Artículo 12º. El esquema para presentar el Informe Final de **PDS** será el siguiente:

- 1) Carátula
- 2) Índice
- 3) Resumen
- 4) Introducción
- 5) Diagnóstico o caracterización de la unidad de práctica
- 6) Actividades realizadas
 - a. Auxiliatura
 - b. Docencia Directa
- 7) Presentación, análisis y discusión de resultados
- 8) Conclusiones
- 9) Recomendaciones
- 10) Bibliografía
- 11) Anexos

Artículo 13º. El plazo para la entrega del informe final de la **PDS** con las correcciones del docente/asesor, será como máximo un mes, contado a partir de la finalización de la práctica.

CAPITULO V EVALUACIÓN

Artículo 14º. La Práctica Docente Supervisada se evaluará tomando en cuenta los aspectos siguientes y en cada uno el estudiante debe obtener como mínimo el 61 de la nota.

Actividad/producto	Ponderación
Presentación de informe de observación y diagnóstico (parcial 1)	15 puntos
Presentación de informe de Auxiliatura	05 puntos
Presentación de plan de unidad	05 puntos
Presentación de planes de clase completos (parcial 2)	15 puntos
Calificación del proceso de práctica por el docente/asesor	10 puntos
Elaboración y presentación de plan de evaluación y registro de Evaluación	10 puntos
Presentación de registros de evaluación y análisis estadístico descriptivo	10 puntos
Presentación de informe final de PDS oral	10 puntos
Presentación de informe final de PDS escrito	<u>20 puntos</u>
Total	100 puntos

Artículo 15º. La evaluación de cada una de las etapas de la **PDS** debe realizarse al concluir cada una de ellas e informarse al estudiante de los resultados, después de realizadas las enmiendas.

Artículo 16º. El estudiante reprobará la **PDS** en cualquiera de los casos siguientes:

- 16.1 No llenar el 100% de asistencia al cursillo propedéutico.
- 16.2 Cuando no cumpla con el 100% de las etapas de la práctica docente.
- 16.3 Cuando no cumpla lo preceptuado en el artículo 14
- 16.4 Cuando el contenido del informe escrito en cualquiera de las etapas de la PDS constituya un plagio.
- 16.5 Cuando no cumpla con lo establecido en el artículo 11.

CAPÍTULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 17º. La **PDS** será suspendida en forma parcial o definitiva, a criterio del docente/asesor, al estudiante que:

- 17.1 Se presente a cualquier actividad de la **PDS** bajo efectos de drogas o alcohol.
- 17.2 Viole las normas o reglamentos de la Unidad de Práctica.
- 17.3 Se le compruebe inasistencia injustificada a la Unidad de Práctica
- 17.4 Se le compruebe evidente falta de dominio de los contenidos a desarrollar y deficiente empleo de la metodología docente.
- 17.5 Ponga en grave riesgo la seguridad o la vida de los alumnos(as) o personal docente de la Unidad de Práctica.
- 17.6 Participe en actos reñidos con la ley, la ética profesional y las buenas costumbres.
- 17.7 Muestre comportamiento y conducta irrespetuosos contra docente/asesor, docentes, autoridades y personal administrativo de la USAC.
- 17.8 Altere documentos relacionados con el desarrollo de la **PDS**.

CAPÍTULO VI

PRESENTACIÓN DEL INFORME CON FINES DE GRADUACIÓN

Artículo 18º. Para iniciar el proceso de graduación el estudiante debe de haber aprobado el séptimo semestre, solicitar su cierre de pensum, estar solvente académicamente y financieramente con la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Artículo 19º. En un plazo no mayor de un mes, después de aprobada la práctica, y cerrado pensum, deberá presentar solicitud de admisión de su trabajo con fines de graduación.

Artículo 20º. Luego de la presentación de la solicitud, la comisión de trabajos de graduación dispondrá de un plazo máximo de 15 días hábiles para dictaminar y deberá informar al solicitante dentro de los tres días siguientes.

Artículo 21º. **Ejecución del trabajo de graduación:**

- 21.1 La elaboración del informe final de **PDS** con fines de graduación, deberá iniciarse inmediatamente después de ser aprobado por el docente/asesor de la práctica y recibir la notificación correspondiente.
- 21.2 El informe final deberá ser elaborado basándose en la guía metodológica específica.
- 21.3 Con el dictamen favorable del docente/asesor y orden de impresión, el trabajo de graduación será remitido a la Coordinación Académica con 3 copias y 2 discos compactos en formato **PDF** conteniendo el informe final de Práctica Docente Supervisada **PDS** para establecer la fecha de evaluación del examen privado.
- 21.4 El estudiante solicitará por escrito al Consejo Directivo del CUNBAV, fecha y hora para sustentar el Examen Público de Graduación.
- 21.5 Cumplidos los requisitos, el Consejo Directivo del CUNBAV aprobará la fecha y hora para la realización del Examen Público de Graduación, el cual se llevará a cabo en un acto solemne en el Aula Magna del Centro, con las formalidades y el protocolo establecidas por la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- 21.6 Transcurridos tres años desde la fecha de admisión del informe final de Práctica Docente Supervisada a la Coordinación Académica, como trabajo de graduación sin que el estudiante lo haya concluido, será cancelado, salvo causa justificada, en cuyo caso el expediente será elevado al Consejo Directivo, que dictaminará sobre la conveniencia o no de la ampliación de tiempo.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22º. Los documentos deben presentarse de acuerdo a las normas de estilo aprobadas para el Centro Universitario (Guía General de Estilo para la Presentación de Trabajos Académicos de Enrique Gordillo Castillo), debiendo presentar tres ejemplares y dos discos compactos para efectos de graduación.

Artículo 23º. Cuando el estudiante decida no continuar con su PDS, deberá comunicarlo por escrito a su docente/asesor con copia a la coordinación de carrera y Coordinación Académica.

Artículo 24º. La bibliografía citada debe llevar el visto bueno del bibliotecario del CUNBAV.

Artículo 25º. En aquellos casos en que no se apruebe la PDS según lo establecido en el artículo 23, el estudiante deberá asignársela de nuevo.

Artículo 26º. Cualquier aspecto no previsto en el presente normativo, será resuelto en primera instancia por el docente/asesor de la práctica profesional Supervisada, luego por la Coordinación de la Carrera, Coordinación Académica, Dirección del Centro y finalmente por el Consejo Directivo del CUNBAV.